



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

**Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 467 -2016-ANA-DARH

Lima, 05 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 41992-2016, tramitado por el señor José Jesús Vera Carrasco en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el Caserío Alto San José, Centro Poblado San Cristóbal, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, y Departamento de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, sin embargo, en tanto se implemente la misma se ha encargado con Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 198-2016-ANA-DARH-DUMA/DAECH, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero", ubicado en el Caserío Alto San José, Centro Poblado San Cristóbal, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, y Departamento de Amazonas en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Utcubamba y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, por otro lado el acotado Comité de Usuarios de Agua está conformado por los usuarios de agua que utilizan las aguas de la Quebrada Utcuchillo, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Utcuchillo, el cual forma parte del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 002-2016-ANA-AAA.M;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, en la que se encarga al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero", conformado por los usuarios de agua que utilizan las aguas de la Quebrada Utcuchillo, las cuales lo conduce por el canal de derivación San Camilo, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Utcuchillo, el cual forma parte del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Utcubamba y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero" comprendido en el Sub Sector Hidráulico Utcuchillo, el cual forma parte del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; asimismo a la Administración Local de Agua Utcubamba y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,

Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua